



Acuerdo 04/2026 del Rector General

ACUERDO 04/2026 DEL RECTOR GENERAL

QUE FIJA LOS MONTOS DE LA BECA DE APOYO A LA PERMANENCIA

CONSIDERACIONES

- I. La Universidad refrenda el interés por estimular y fomentar la permanencia del personal académico que se distinga por su compromiso destacado en el desempeño de las actividades académicas y por la calidad de los productos del trabajo que genere.

Es el caso que en la Agenda Estratégica de Gestión Institucional UAM 2025-2030 y en el Programa de Trabajo de la Rectoría General 2025-2029, se señala la necesidad de revalorar y fortalecer estas actividades para consolidar el modelo académico de la Institución, en apego a los principios rectores y valores previstos en el Código de Ética de la Universidad.

- II. La Beca de Apoyo a la Permanencia se establece para el profesorado con categoría de asociado o titular y para el personal técnico académico con categoría de titular, de tiempo completo e indeterminado, con una antigüedad mínima de un año al servicio de la Universidad.
- III. Para efectos de esta Beca se considera la productividad académica sobresaliente realizada en "beneficio de la Universidad"; es decir, las actividades tendrán que repercutir en el cumplimiento de los objetivos, en la identidad y en el prestigio de la Institución.
- IV. Durante 2026, como una medida excepcional relacionada con esta Beca, sólo se recibirán y dictaminarán las solicitudes que se presenten por primera vez o por quienes no la hayan disfrutado durante 2025.

Esta norma transitoria fue aprobada por el Colegio Académico, en la sesión 573, celebrada el 18 de diciembre de 2025, con la finalidad de atender de manera prioritaria los procedimientos de dictaminación de los concursos de oposición y de promoción, por lo que durante 2026 no se evaluarán las solicitudes de la Beca de Apoyo a la Permanencia que corresponda presentar al personal académico en este año; por ello, esta medida de permanencia se extenderá por un año más, en las mismas condiciones en que hayan sido otorgada o dictaminada.

Con base en las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 15 de la Ley Orgánica, 50 y 55, fracciones VI, IX y XI del Reglamento Orgánico, y 257 y demás relativos del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, el Rector General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO

El monto mensual de la Beca de Apoyo a la Permanencia, para cada categoría y nivel, será el siguiente:

CATEGORÍA	NIVEL	Monto mensual bruto*, en moneda nacional
Profesorado asociado	A	1,303.11
	B	2,628.23
	C	4,095.49
	D	5,584.76
Profesorado titular	A	8,190.98
	B	11,169.51
	C	16,754.27
Personal técnico académico titular	A	1,303.11
	B	2,628.23
	C	4,095.49
	D	5,584.76
	E	8,190.98

* Sobre cada uno de estos montos, la Universidad realizará las retenciones, en los términos del artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

SEGUNDO

Para el otorgamiento de la Beca se considerarán las actividades correspondientes a todos los subfactores establecidos en el artículo 7 del Tabulador para Ingreso y Promoción del Personal Académico, desarrolladas en beneficio de la Universidad, durante el o los años inmediatamente anteriores a la solicitud.

Será requisito indispensable demostrar la realización de actividades en el subfactor de docencia, en cada uno de los años sujetos a evaluación, con excepción del tiempo durante el cual se disfrutó de periodo sabático, licencia con goce de sueldo o beca para estudios de posgrado.

TERCERO

El personal académico que solicite por primera vez esta Beca o no la haya disfrutado durante 2025, deberá presentar la solicitud y la documentación probatoria ante la comisión dictaminadora del área que corresponda, a través de la secretaría académica de la división, a más tardar el 31 de marzo de 2026, en archivo electrónico conforme a los mecanismos establecidos por la Universidad, los criterios generales de dictaminación y los criterios específicos correspondientes.

Las solicitudes también podrán ser presentadas por quienes disfruten de licencia sin goce de sueldo para realizar estudios de posgrado.

CUARTO

La duración de la Beca se expresará en periodos anuales que se computarán de abril de 2026 a marzo de 2027, y el monto se cubrirá mensualmente.

QUINTO

El monto de la Beca se ajustará automáticamente, a partir del mes de abril del año en curso, para el personal académico que la disfrute por más de un año, así como para el que se le extienda por un año más en términos del transitorio al RIPPPA, aprobado en la sesión 573 del Colegio Académico.

SEXTO

Para el disfrute de esta medida de permanencia es requisito presentar un escrito donde el personal académico manifieste, bajo protesta de decir verdad, que no ha sido sancionado por actos u omisiones relacionadas con violencia por razones de género u otras violaciones graves a derechos humanos, y que durante su trayectoria académica ha observado los principios rectores y valores previstos en el Código de Ética de la Universidad. Asimismo, deberá manifestar por escrito su limitación voluntaria de jornada laboral externa a un máximo de nueve horas por semana, para así evitar un potencial conflicto de compromiso.

Ciudad de México, a 10 de marzo de 2026.

Atentamente

Casa abierta al tiempo - *In Calli Ixcahuicopa*

Prof. Dr. Gustavo Pacheco López

Rector General



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA